



RESOLUCIÓN No. 444 de 2026
(05 de junio)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2026”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal por valor de \$744.658.903.307.

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$555.137.602.334 y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973

El artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”* establece” (...) ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación; El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas”.

El artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Resolución 444 de 2026 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”*

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

El artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala “(...) ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)”.

Mediante la Resolución 0002 del 20 de marzo de 2024, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración. Esta Resolución deroga las Resoluciones 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021.

Mediante Resolución 001 del 02 de enero del 2026 el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2026.

Mediante Resolución 258 del 09 de abril de 2026, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, efectuó modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2026.

El Decreto 0536 del 25 de mayo del 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público *“Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 con recursos de cooperación internacional y se efectúa la correspondiente liquidación”*, adicionó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de inversión por valor de \$1.687.240.393, incrementando el presupuesto de inversión a \$191.208.541.366 y por tanto el de la JEP a \$746.346.143.700.

La Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados, producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta A-02 *“Adquisición de bienes y servicios”* en el presupuesto de Funcionamiento por valor de \$466.731.367, con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El traslado y la adición de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento e inversión y se constituye como una modificación interna para atender las necesidades actuales de la entidad.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”* establece *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar,*



Resolución 444 de 2026 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”

comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”.

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, en su artículo 112 “Funciones del Secretario Ejecutivo”, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien “Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización”.

En virtud de las disposiciones legales señaladas se requiere efectuar un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-02 “Adquisición de bienes y servicios” por un valor de \$466.731.367 y una adición a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” Subunidad 44-01-01-001 “Subvención AECID” en el presupuesto de inversión por valor de \$1.687.240.393.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$466.731.367 para la vigencia fiscal 2026, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	466.731.367	466.731.367
A	02							Adquisición de bienes y servicios	466.731.367	466.731.367
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	466.731.367	466.731.367
A	02	02	01					Materiales y suministros	55.612.786	55.612.786
A	02	02	01	002	008		10	Dotación (prendas de vestir y calzado)		12.000.000
A	02	02	01	003	005		10	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)		43.612.786
A	02	02	01	003	006		10	Productos de caucho y plástico	48.663.543	
A	02	02	01	004	003		10	Maquinaria para uso general	6.949.243	
A	02	02	02					Adquisición de servicios	411.118.581	411.118.581
A	02	02	02	006	004		10	Servicios de transporte de pasajeros	15.333.132	
A	02	02	02	006	008		10	Servicios postales y de mensajería	26.000.000	
A	02	02	02	008	003		10	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	24.659.892	
A	02	02	02	008	004		10	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	331.117.897	



Resolución 444 de 2026 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2026”

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte		378.463.245
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		11.000.000
A	02	02	02	008	009		10	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	14.007.660	
A	02	02	02	009	003		10	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales		21.655.336

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar la adición a nivel desagregado en el presupuesto de inversión de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” subunidad 44-01-01-001 “Subvención AECID” por valor de \$1.687.240.393 para la vigencia fiscal 2026, así:

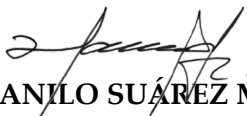
Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
C								Inversión	1.687.240.393
C	4401							Jurisdicción Especial para la Paz	1.687.240.393
C	4401	1000	6					Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa Nacional	1.687.240.393
C	4401	1000	6	20113C				2. Seguridad Humana y Justicia Social / C. Implementación del Sistema Restaurativo de la Jurisdicción Especial Para la Paz	1.687.240.393
C	4401	1000	6	20113C	4401017	02	15	Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa	1.687.240.393

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y previsiones de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2026 no son modificadas en el presente acto administrativo y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 05 días del mes de junio de 2026



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez
Revisó: Carlos Enrique Alarcón Sandino, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Juan David Olarte Torres

